Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio en atención a los memoriales que han sido presentados dentro del expediente visibles en anexos 25, 26 y 27. Queda para proveer, **mayo 02 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1024

Proceso: **Sucesión Intestada**

Demandantes: **MARISOL MOSQUERA LEMUS.**
YEISON MOSQUERA IBARGUEN.
SIGIFREDO MOSQUERA PANESSO.
LUIS GONZALO MOSQUERA PANESSO.

Causante: MARIA BAUDILIA MOSQUERA MORENO (Q.E.P.D.)
Rad. No.: 761114003003-**2023-00252**-00.

A S U N T O S :

1. En escrito del 14 de marzo de 2024 (anexo 25), el Dr. ABRAHAM DE JESUS TABORDA ALVAREZ, brinda atención al requerimiento realizado en auto No.522 del 29 de febrero de 2024, informando que no se realizó lo encomendado en Escritura Publica No.741 del 14 de mayo de 2015 de la Notaria Segunda de Buga, donde se le nombro como ALBACEA, en consecuencia, y en concordancia con el memorial del 11 de abril de 2024 (anexo 26), presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, no se le reconocerá como Albacea por haber perdido su vigencia.

Pese a lo anterior, en escrito del 24 de abril de 2024 (anexo 27), el Dr. ABRAHAM DE JESUS TABORDA ALVAREZ aporta memorial poder otorgado por la señora MARIA CRISTOBALINA DELGADO HINESTROZA, para actuar como apoderado judicial de dicha señora, quien informa que acepta la herencia con beneficio de inventario, por lo anterior, y una vez corroborado el poder con presentación personal se dispondrá a reconocerle personería según lo dispone el artículo 75 del C.G del P.

2. Por otra parte, como quiera que la totalidad de las partes han sido notificadas dentro del asunto y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales brindo información que la causante no posee deudas de tipo tributario, es procedente disponer de audiencia de inventarios y avalúos, para el efecto se requerirá a las partes documentación actualizada de los bienes que se relacionen.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al Dr. ABRAHAM DE JESUS TABORDA ALVAREZ identificado con C.C. No.14.872.412 y con Tarjeta Profesional No.35.602 del C.S de la J., como apoderado judicial, de la señora MARIA CRISTOBALINA DELGADO HINESTROZA.

SEGUNDO: RECONOCER como **heredera testamentaria** a la **señora MARIA CRISTOBALINA DELGADO HINESTROZA** identificada con cedula No.38.874.522, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: CITAR a las partes y apoderados a la realización de **audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 28 DE MAYO DE 2024 HORA 9:30 A.M**. mediante el aplicativo dispuesto el cual será informado a sus correos electrónicos.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que **aporten previamente la relación de inventario y avaluó** de la causante MARIA BAUDILIA MOSQUERA MORENO (Q.E.P.D), **así como los documentos actualizados que lo respaldan (avaluó catastral y certificado de libertad y tradición**).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 051.

El anterior auto se notifica hoy
3 de mayo de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb74d1077e61d6df15ae44ef95160bc1368cfe0d1b67c14411b7decc47aef050**
Documento generado en 02/05/2024 10:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica